

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2023-00120
Demandante: SONIA SOTO OCHOA
Demandado: JERONIMO BAUTISTA ANGARITA
Decisión: INADMITE DEMANDA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veinticinco (25) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía No.2023-00120 promovida por la señora **SONIA SOTO OCHOA** identificada con la **C.C. 40'176.753** contra el señor **JERONIMO BAUTISTA ANGARITA** identificado la **C.C. 1'121.205.058**, para determinar su admisibilidad.

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias con relación a los artículos 424, 82 y ss., del C.G. del P:

- Revisado el escrito de la demanda se encontró disparidad entre los hechos, las pretensiones y los documentos allegados, más exactamente en el acápite de las pretensiones cuando solicita librar mandamiento de pago a la orden del señor **DAVID USECHE ROMERO**, es pertinente se revise detenida y se realicen las correcciones del caso.

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, es pertinente mencionar que el Art. 82 C.G.P numeral 5, indica “...*Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados...*”, es decir, que los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones de la demandada deben mostrar claridad y precisión en lo que se busca con la presentación de la misma.

- Igual y verificados los anexos de la demanda, se observa que brilla por su ausencia copia del título valor base de recaudo de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva promovida por la señora **SONIA SOTO OCHOA** contra el señor **JERONIMO BAUTISTA ANGARITA** identificado la **C.C. 1'121.205.058**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDESE un término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS)



JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas, **26 de julio de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **059**. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be60f12361506e3e35d52140ec854bd61d947b426b81ed2eaad0fec985717fb6**

Documento generado en 25/07/2023 12:25:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>